

AVISO SECOP.

MB-CPS-SAMC-007-2026.

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026”.

VALOR: CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 108.192.500,00) IVA INCLUIDO, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

61,79 SMMLV. APROX.

SESENTA Y CINCO (65) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR.

El Municipio de Briceño de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 publica el presente aviso de convocatoria del proceso MB-SAMC-008-2025, dispuesto en el portal de contratación para todos los interesados en participar en el proceso.

CONVOCATORIA DE VEEDORES.

El Municipio de Briceño en el Departamento de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, dispone convocar a todas las veedurías ciudadanas Legalmente constituidas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, a partir de la presente convocatoria pública. Los estudios y documentos previos, la invitación publica que ordena la apertura del proceso de selección, y demás documentos que se generen con la convocatoria pública, se pondrán a disposición de los interesados, para ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuestos en medio físico en la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Briceño (Boyacá), Palacio Municipal de Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (57-1) 587 0555, PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633; la línea transparente del programa, a la línea nacional 018000-913040, correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: <https://portal.paco.gov.co> ; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

El objeto de la presente convocatoria es: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026”.

AVISO

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EN EL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Según la Resolución número 8103 del 08 de Octubre de 2025 “POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL QUE FUNCIONAN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El servicio para contratar corresponde a: Sesenta y cinco (65) días de calendario escolar, para 101 estudiantes del sector rural pertenecientes a la educación básica y media y cinco (05) estudiantes de básica primaria de la vereda Cucaita

No. DE RUTA	RUTAS	NIÑOS PARA TRANSPORTAR – CERT COLEGIO 2026	RECORRIDOS DIARIOS	DÍAS
1	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA CAMPO GRANDE, MEDIA LUNA - CASCO URBANO. 8 KM APROX. POR RECORRIDO	22	2	65
2	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA TABOR ALTO - CASCO URBANO. 7.75 KM APROX. POR RECORRIDO	14	2	65
3	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA DIAMANTE, PALO BLANCO - CASCO URBANO. 11.2 KM APROX. POR RECORRIDO	23	2	65
4	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA SANTA ISABEL Y BUENAVISTA - CASCO URBANO. 6,2 KM APROX. POR RECORRIDO	18	2	65
5	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA TARPEYA - CASCO URBANO. 4.5 KM APROX POR RECORRIDO	24	2	65
6	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA VEREDA CUCAITA - CASCO URBANO. 3.8 KM APROX. POR RECORRIDO	5	2	65

NOTA 1. El número de estudiantes beneficiarios indicado en el Cuadro No. 1 corresponde a una estimación realizada con base en la información oficial de matrícula suministrada por la Institución Educativa Técnica Manuel Briceño para la vigencia 2026 y tiene un carácter exclusivamente referencial para efectos de la planeación del proceso contractual. En consecuencia, durante la ejecución del contrato dicho número podrá aumentar o disminuir por causas propias de la dinámica del servicio educativo, tales como nuevas matrículas, retiros, traslados, cambios de residencia, modificaciones del calendario académico o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor de las rutas contratadas o genere derecho alguno al reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.

NOTA 2. El presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado y calculado por ruta de transporte, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de cada recorrido (origen, destino, distancia, frecuencia, tipo de vehículo y costos de operación), y no con fundamento en el número de estudiantes efectivamente transportados. Lo anterior obedece a que los costos inherentes a la prestación del servicio —entre ellos combustible, conductor, mantenimiento, seguros, depreciación del vehículo y demás gastos operativos— se generan por la ejecución de cada recorrido, independientemente de que el vehículo transporte un mayor o menor número de estudiantes, siempre que no se supere la capacidad autorizada y se garantice la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, las variaciones en el número de estudiantes beneficiarios no constituyen, por sí mismas, un hecho generador de desequilibrio económico del contrato, ni dan lugar al reconocimiento de mayores valores o a la disminución del precio pactado por ruta. Únicamente procederán modificaciones contractuales cuando la Entidad determine la necesidad de crear, suprimir, ampliar, reducir o modificar rutas o frecuencias del servicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

AVISO

NOTA 3. El valor estimado para cada ruta fue determinado con fundamento en el estudio del sector y en las cotizaciones obtenidas de empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de transporte escolar en la región, considerando las condiciones geográficas, topográficas, operativas y de accesibilidad propias del municipio de Briceño (Boyacá). En tal sentido, el presupuesto oficial refleja el costo real de la prestación del servicio por recorrido y constituye una estimación técnica, objetiva y suficiente para garantizar la ejecución continua, eficiente y segura del objeto contractual.

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá cumplir con:

- 1. Expedir y presentar la Póliza general CONTRACTUAL de la empresa por transporte escolar.
- 2. Por lo menos tres (3) de los Vehículos que prestaran los servicios de transporte escolar, deberán ser propiedad de la empresa oferente, los que no fuesen de propiedad de la empresa oferente deberán estar adscritos a la misma y/o acreditar convenio de colaboración con otra empresa de trasporte.
- 3. Estar señalizados los vehículos y portar en la parte posterior el emblema de transporte ESCOLAR.
- 4. Durante el recorrido estar presente una persona adulta (coordinador).
- 5. Velocidad máxima de 40 kilómetros por hora.
- 6. No llevar niños de pie, ni más de tres niños mayores de doce años en un solo puesto.
- 7. Tener capacidad transportadora.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifiesta poner a disposición los siguientes vehículos y allegar los documentos que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MODELO DEL VEHICULO	DOCUMENTOS DEL VEHICULO
MICROBUS, BUS, BUSETA, CAMPERO O MICROBUS.	SEIS (06)	Decreto 478 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cual establece un tiempo máximo de uso de hasta Veinte (20) años , contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.	- Licencias de transito - SOAT vigente - Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual - Póliza de Responsabilidad Civil Contractual. - Certificados. Tecnicomecánica - Vigente. - Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. (radios, radioteléfonos o celulares).

NORMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

- a. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.

AVISO

- b. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor.
- c. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
- d. Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo de carretera: i. Botiquín. ii. Extintor de incendios reglamentario. iii. Tacos. iv. Triángulos y/o señales reflectivo. v. Linterna. vi. Chalecos refractivos. vii. Gato y cruceta, entre otros viii. Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido máximo cada año. ix. Todos los vidrios del vehículo deben ser de seguridad: es decir, que al romperse ni produzcan fragmentos que presenten superficies cortantes. x. Los vehículos deben estar dotados de espejos, retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes. xi. Debe existir un equipo de comunicación en cada uno de los vehículos. xii. Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.
- e. Los vehículos deben estar en condiciones de higiene adecuadas y cumplir con protocolos de bioseguridad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
- 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
- 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante y/o al supervisor las deficiencias identificadas, que impidan el adecuado funcionamiento del Servicio de Transporte Escolar; para efectos del alistamiento, las condiciones totales para la ejecución deberán estar previamente definidas y coordinadas con el Ente Territorial previo a la suscripción del acta de inicio. El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:
- 2. Cubrimiento total de las rutas establecidas por el Municipio de Briceño.
- 3. Disponer de los vehículos adecuados para cubrir la ruta estipulada; equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros y demás exigido por la Ley.
- 4. Vehículos acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar, para la población rural, de acuerdo a lo exigido por la Ley.
- 5. Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio, con sus respectivos documentos.
- 6. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos acordes con las disposiciones que regulan la materia para que presten dicho servicio.
- 7. Los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley.

AVISO

8. La ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta (Coordinador), de conformidad con lo establecido en el decreto 348 de 2015 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003 y cuyo costo debe ser asumido por el contratista.
9. Se debe acreditar que tiene habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, o de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
10. Realizar revisiones bimestrales sobre el estado técnico-mecánico de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, firmado por la persona competente para tal efecto.
11. Debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteado por el Municipio en coordinación con el rector o director de cada Institución de acuerdo a las necesidades de ésta.
12. Poner a disposición de los estudiantes:
13. Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de las rutas autorizadas por el Municipio, debidamente autorizados por la normatividad vigente en la materia.
14. Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y todos los vehículos
15. Contar con talleres de mantenimiento y reparación bien acondicionados.
16. Cada vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios.
17. Todos los vehículos deben permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y lámina y pintura, tanto interna como externamente.
18. En los vehículos deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes: Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjeta de operación y Licencia de Conducción de los conductores.
19. Protocolos de bioseguridad antes y durante los recorridos realizados.
20. El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con el rector y/o coordinador de la Institución Educativa y el supervisor del contrato, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por el Municipio.
21. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
22. Instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones. El cambio de alguno de los vehículos o de alguno de los conductores, deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el supervisor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al supervisor del contrato.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.

1. Pagar dentro de las condiciones establecidas en el contrato.
2. Prestar la colaboración necesaria para la elaboración de los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones posibles.
3. Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos consagrados por la ley.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Exigir el estricto cumplimiento de este contrato en la ejecución de las actividades que se compromete a realizar.
7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.



PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 108.192.500,00) IVA INCLUIDO**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. 86,50 SMMLV. APROX.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El presente estudio tiene como fin adelantar proceso de selección para contratar el servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio, el cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

- **LEY 1150 DE 2007**

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

- **DECRETO 1082 DE 2015**

LIBRO 2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL

PARTE 2. REGLAMENTACIONES

TITULO 1. CONTRATACIÓN ESTATAL

CAPITULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN

SUBSECCIÓN 2 - SELECCIÓN ABREVIADA

Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor

cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Sección 4 aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación

Subsección 2 incentivos en la contratación pública

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

DISPOSICIÓN CONSULTA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, a la Ley 850 de 2003 por la cual se reglamenta la Veeduría Ciudadana, Ley 594 de 2000, y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato legal, el soporte documental que se genere en el desarrollo de la convocatoria pública, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Conforme a los criterios establecidos en el Código Contencioso Administrativo y Artículo 27 de la Ley 594 de 2000, Todas las personas (naturales o jurídicas) tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley, por lo que se garantiza el acceso y su reprografía o en medio magnético, del soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, siempre que se presente la petición por escrito conforme se establece en el numeral de la correspondencia, y los gastos que se generen por la reproducción mediante la expedición de copias en medio magnético, serán con cargo y a costa del interesado, y deberán retirarse en día hábil en el horario laboral.

AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN

La entidad realizará convocatoria pública mediante “aviso de convocatoria” para la contratación, el cual se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuesto en documento físico en la Secretaria de Planeación del Municipio de Briceño(Boyacá), en horario laboral.

AVISO

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación del aviso de convocatoria pública	23 de Julio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	23 de Julio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	23 de Julio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 23 de Julio de 2026 hasta las 5:00 P.m. el 30 de Julio de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 23 de Julio de 2026 hasta las 5:30 P.m. el 30 de Julio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 30 de Julio de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	31 de Julio de 2026.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	31 de Julio de 2026.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 05 de Agosto de 2026 a las 5:00 P.m.	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	06 de Agosto de 2026, a las 10:00 A.m.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.

		con diez (10) interesados]	
Publicación de la lista de precalificados	06 de Agosto de 2026 a las 3:00 P.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 04 de Agosto de 2026.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 04 de Agosto de 2026 Hora: 5:30 P.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Hasta el 06 de Agosto de 2026.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	10 de Agosto de 2026 - 4:30 P.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	10 de Agosto de 2026 - 4:35 P.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	11 de Agosto de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 12 de Agosto Hasta el 14 de Agosto de 2026 a las 5:00 P.m.	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	18 de Agosto de 2026.	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	Briceño, en la Carrera 4 No. 4 - 53	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18 de Agosto de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes a la Adjudicación del proceso	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los dos (02) días siguientes a la celebración del contrato	Briceño, en la Carrera 4 No. 4 - 53	Fecha definida por la Entidad.

Publica Aviso en SECOP II

ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO.